

Christian Kaye, Santiago Villanueva

Actualización reforma al artículo 29 de la Ley del INFONAVIT

Con motivo de la reforma al artículo 29 de la Ley del INFONAVIT, se estableció la obligación a los empleadores de retener y enterar al pago de amortizaciones por créditos de vivienda a sus trabajadores que estuvieran en periodo de incapacidad o con ausentismos.

Esta modificación legal generaba incertidumbre a las empresas y potencialmente añadía una carga financiera que les generaba afectación. Sin embargo, el 13 de marzo de 2025, el INFONAVIT difundió un Criterio aclaratorio respecto a la citada reforma en el que establece lo siguiente:

- i) Los patrones deberán modificar el cálculo de los descuentos aplicados a los trabajadores, durante incapacidad o ausentismos, de forma proporcional para que el descuento sea el mismo del “aviso para retención de descuentos”.
- ii) En línea con el punto anterior, los descuentos no podrán ser mayores al salario efectivamente pagado al trabajador o a los límites establecidos en el artículo 97 de la Ley Federal del Trabajo y,
- iii) **Si el salario pagado al trabajador no permite realizar el descuento completo, no existirá obligación del patrón de cubrir la cantidad no retenida.**

Cabe mencionar que actualmente INFONAVIT está determinando el otorgamiento del plazo que permita a los patrones la implementación de este Criterio aclaratorio y estaremos pendientes de cualquier noticia que se emita, para informarles de inmediato.

Si bien el **criterio no es vinculante**, otorga certeza a las empresas para no realizar el pago de las amortizaciones y, en consecuencia, la vía de impugnar la reforma mediante el juicio de amparo pierde sustento, por lo que recomendamos enfocar los esfuerzos en la correcta implementación de estos cambios.

Los socios de Impuestos y Seguridad Social de **Pérez-Llorca México**, estamos a sus órdenes para ampliar nuestros comentarios respecto de la presente nota.

Contactos



Christian Kaye

Socio Fiscal

christian.kaye@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622



Santiago Villanueva

Socio de Seguridad Social

santiago.villanueva@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

America ↗

New York
Mexico City
Monterrey

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 14 de marzo de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca